



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESOLUCION I.M.F.M N° 487 /2018

POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP2015.

Fernando de la Mora, 5 de marzo de 2018.-

VISTA: La Resolución de la Contraloría General de la República N° 377 del 13 de mayo de 2016, por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - Mecip:2015.-----

CONSIDERANDO:

QUE, la función social del Estado se halla enmarcada en la Constitución Nacional que en su parte I De las Declaraciones Fundamentales, de los derechos, de los deberes y de las garantías, particularmente en el Artículo 1.- De la forma del Estado y de Gobierno señala "La República del Paraguay es para siempre libre e independiente. Se constituye en Estado social de derecho, unitario, indivisible, y descentralizado en la forma que establecen esta Constitución y las leyes. La República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana" y conforme a lo establecido en la Norma de Requisito es función primordial debe ser fundamento de la gestión.-----

QUE, Artículo 60 de la Ley 1535/99 De Administración Financiera con relación al Control interno, señala que "...está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente..."-----

QUE, la Municipalidad de Fernando de la Mora se apeg a al cumplimiento de las normas legales y lineamientos de control interno dispuesto por el Organismo Superior de Control, por lo que se hace necesario, dar cumplimiento a la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno Mecip 2015, ajustando la Política de Control Interno a las exigencias mínimas establecidas en la resolución de la Contraloría General de la República.-----

QUE, la Municipalidad es un órgano de gobierno local que posee AUTONOMÍA política, administrativa y normativa dentro de su competencia y territorio, conforme se halla expresamente establecida en el artículo 166 de la Constitución Nacional, en concordancia plena con el artículo 5° de la Ley 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL".-----

QUE, según lo prescribe el artículo 51, inc. "b" de la Ley Orgánica Municipal vigente, es atribución del Intendente Municipal reglamentar las ordenanzas municipales; así como también es menester de la misma establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.-----

QUE, el presente acto administrativo, se halla debidamente fundado en el Principio de Legalidad, que rige en materia administrativa, es decir, que la actuación pública se halla autorizada expresamente en las leyes vigentes que integran el derecho positivo. -----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales: -----

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:



Lic. Alondra Riveros Candia
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

1

Art. 1) ESTABLECER la política de control interno que será aplicada a partir de la fecha en el municipio, conforme a las exigencias de la norma de requisitos mínimos para sistemas de control interno Mecip 2015, para mejorar la planificación del municipio a través del Plan de Desarrollo Sustentable, urbanismo y ordenamiento territorial, el desarrollo de Infraestructura pública y servicios, la regulación del transporte público y de tránsito; la reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública, la preservación del patrimonio histórico y cultural, la reglamentación de los aspectos relacionados con la salud, higiene y salubridad.-----

Art. 2) DISPONER que los directores y jefes de departamentos del municipio verifiquen que los requisitos del sistema de control interno se integren a los procesos institucionales. -----

Art. 3) ADOPTAR la presente Política de Control Interno como marco de referencia para el establecimiento y la revisión de los principios de control interno y del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la Norma de Control Interno Mecip 2015, por parte de todos los componentes de la Institución. -----

Art. 4) ASUMIR el compromiso de cumplir los requisitos mínimos del Mecip 2015, a través de un adecuado Ambiente de Control, del diseño de una apropiada planificación estratégica de la adopción de una gestión por procesos, la administración de los riesgos institucionales, las políticas de operación, periódicos procesos de Rendición de Cuentas, el diseño de Sistemas de Información y la Identificación de los canales más adecuados de comunicación con los contribuyentes y los funcionarios municipales.----

Art. 5) DISPONER que todo el personal municipal asuma la responsabilidad en el ámbito de las actividades que ejecutan sobre la efectividad y funcionamiento del control interno, en especial aquellos que ejercen en funciones de conducción superior, administrativa y estratégica, tales como directores y jefes. -----

Art. 6) COMPROMETER a todo el personal municipal a ejecutar sus procesos y actividades enfocados en la mejora continua de los servicios municipales conforme a los resultados de las encuestas de satisfacción de los contribuyentes y grupos de interés.-----

Art. 7) DESIGNAR al área de Comunicación del Municipio la difusión de la presente política a todos los grupos de interés.-----

Art. 8) ESTABLECER la vigencia de la Política de Control Interno a partir de la fecha de la presente resolución.-----

Art. 9) DISPONER que Comité de Control Interno del municipio ejecute la revisión anual de la pertinencia de los lineamientos dispuestos, debiendo registrar formalmente las actuaciones realizadas y ajustando los lineamientos si corresponde.-----

Art. 10º) COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----


Abog. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General


Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal